REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 2 de noviembre de 2026

Resolución No.3343-DNFG/FySE

"Por la cual se reglamenta la cuantía de la fianza de cumplimiento que se emita para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, para los contratos de obra que se lleven a cabo mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por medio de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 121 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, le otorga a la Contraloría General de la República competencia para absolver las consultas sobre cualquier aspecto de la constitución, presentación, ejecución y extinción de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, conforme a lo establecido en las normas jurídicas vigentes.

La citada disposición establece que las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones del Estado serán reglamentadas por la Contraloría General de la República, la que incluirá los modelos de las fianzas correspondientes.

La Contraloría General de la República dictó la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023, por la cual se reglamentan las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, se establecen sus modelos.

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en su Artículo 85, establece el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, que dispone que "cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios y obras a través del procedimiento especial".

Mediante Comunicado Oficial No.2 de 9 de octubre de 2026, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), anunció que el día 9 de octubre de 2026 ocurrió un sismo en la República de Panamá, de una magnitud aproximada de 7.5, con epicentro ubicado a 39 km al noroeste del distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, a una profundidad de 4 kilómetros, ocasionando múltiples afectaciones a infraestructuras del Estado, a lo largo del territorio nacional.

La Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026, declara el Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá y dicta otras disposiciones y establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en la potestad reglamentaria que le confiere la Ley de Contratación Pública en materia de fianzas, la Contraloría General de la República, ha determinado reglamentar la cuantía de la fianza de cumplimiento que se emita para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, para los contratos de obra que se lleven a cabo mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por medio de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones.



.../...

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cuantía de la fianza de cumplimiento que se emita para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, para los contratos de obra que se lleven a cabo mediante Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, establecido en el Artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por medio de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y su vigencia se extenderá hasta que culminen los efectos de la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 de la Constitución Política vigente; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Ley de Presupuesto General del Estado vigente; Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023; Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026 y sus modificaciones, y Resolución No.2307-DNFG de 20 de agosto de 2026.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JORGE ISAAC ESCOBAR
Secretario General AD-HOC